



Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Año 2020 Tomo XXIII
Sesiones del Pleno del Ayuntamiento
6 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020
Publicación 6 de febrero de 2020.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018-2021**

Presidenta Municipal

María Elena Limón García

Síndico Municipal

José Luis Salazar Martínez

Regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz**

Regidora **María Eloísa Gaviño Hernández**

Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**

Regidor **Héctor Manuel Perfecto Rodríguez**

Regidora **Irma Yolanda Reynoso Mercado**

Regidor **Francisco Juárez Piña**

Regidora **Miroslava Maya Ávila**

Regidor **José Luis Figueroa Meza**

Regidora **Hogla Bustos Serrano**

Regidor **Jaime Contreras Estrada**

Regidor **Alfredo Barba Mariscal**

Regidora **Silbia Cazarez Reyes**

Regidora **Daniela Elizabeth Chávez Estrada**

Regidor **Alberto Maldonado Chavarín**

Regidora **Alina Elizabeth Hernández Castañeda**

Regidor **Oscar Vásquez Llamas**

Regidor **Alberto Alfaro García**

Secretario del Ayuntamiento

Salvador Ruiz Ayala



ÍNDICE

1. Acuerdo de Publicación El Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque” y “Código de Conducta” del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.	PÁGINA 4
2. Iniciativa de aprobación directa la emisión del “Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque” y “Código de Conducta”.	PÁGINA 6
3. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque”.	PÁGINA 10
4. Código de Conducta Aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre de 2019.	PÁGINA 52
5. Acuerdo de Promulgación yPublicación del Acuerdo 1307/2020 Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2020.	PÁGINA 72



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 06 de febrero de 2020

ACUERDO DE PUBLICACIÓN

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción VII, 39 fracción XIII, 178, 182, 314, 315 fracción I, 317 fracción II y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **06 de diciembre de 2019, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, en unanimidad fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1287/2019

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en forma directa **“El Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque” y “Código de Conducta” del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque** a fin de atender los lineamientos y recomendaciones emitidos por el Comité Coordinador Nacional, las disposiciones del Convenio de Coordinación y Colaboración para la implementación de Acciones específicas en material de Ética, Conducta, Prevención de Conflictos de Interés y Reglas de Integridad y las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Con base a lo anterior para su publicación y observancia se expide **El Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque** y **“Código de Conducta” del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

SRA/EYKTA/mlvf



Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.

Lic. **María Elena Limón García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 131, fracción VII y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Lineamientos para la emisión del Código de Ética emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente;

INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, para aprobación directa la emisión del **“Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque” y “Código de Conducta”**, con base en la exposición de motivos que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

Se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción el 27 de mayo de 2015 mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación;

Se expidieron, reforman, abrogan y se derogaron diversas disposiciones por las que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción el 18 de julio de 2016 mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que;

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito como los principios que rigen al servicio público;



La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

El 12 de octubre del año 2018 se dieron a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

El Municipio promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea;

Es obligación de las dependencias y entidades (organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos) de la Administración Pública Municipal, crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público, como así lo establece el artículo 6 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción;

El pasado 17 de mayo del año 2019, el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque estableció y firmó un convenio con la Contraloría del Estado denominado **“CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA,**



CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD”;

En términos del Convenio celebrado con la Contraloría del Estado para la elaboración del Código de Ética y Reglas de Integridad, se realizaron dos sesiones de trabajo con el fin de revisar y validar por parte de la Contraloría el proyecto de Código, mismas que se realizaron en los meses de Julio y Agosto 2019;

Que para el diseño del presente código, la Contraloría Ciudadana se basó en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

El presente Código se vincula al Sistema Municipal de Control Interno, siendo este un instrumento técnico que contempla la participación de los servidores públicos como principales actores, regulando su actuar fundamentalmente en la administración de los recursos públicos;

De conformidad con los antecedentes antes mencionados; en atención las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en materia de responsabilidades administrativas; de las disposiciones en materia del Código de Ética y Reglas de Integridad, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité Coordinador Nacional; surge la necesidad de Emitir el Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y Código de Conducta de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito como los principios que rigen al servicio público;

Que se establecen las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, éstos como objetivos del Sistema; de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;



Que se establecen las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; siendo el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que se dieron a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del año 2018.

Que el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética y Código de Conducta que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Que para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; para lo cual el Municipio promueve acciones;

Que se crean y mantienen condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público; siendo obligación de las dependencias y entidades (organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos) de la Administración Pública Municipal, hacerlo;

Que se estableció y firmó un convenio con la Contraloría del Estado denominado **“CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, CONDUCTA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGLAS DE INTEGRIDAD”**; el pasado 17 de mayo del año 2019;

Que se realizaron dos sesiones de trabajo con el fin de revisar y validar por parte de la Contraloría el proyecto de Código, mismas que se realizaron en los meses de Julio y agosto; lo anterior en términos del Convenio celebrado con la



Contraloría del Estado para la elaboración del Código de Ética y Reglas de Integridad;

Que para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Contraloría Ciudadana se basó en los Lineamientos correspondientes;

Que los Códigos son un instrumento técnico que contempla la participación de los servidores públicos como principales actores, regulando su actuar fundamentalmente en la administración de los recursos públicos; el cual se vincula al Sistema Municipal de Control Interno;

Por todo lo anteriormente expuesto me permito suscribir el siguiente punto de;

ACUERDO

- I. **Único.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en forma directa **“El Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque y “Código de Conducta” del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque”** a fin de atender los lineamientos y recomendaciones emitidos por el Comité Coordinador Nacional, las disposiciones del Convenio de Coordinación y Colaboración para la implementación de Acciones específicas en material de Ética, Conducta, Prevención de Conflictos de Interés y Reglas de Integridad y las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 4 de diciembre de 2019

“2019, año de la Igualdad de Género en el Estado de Jalisco”

“PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO”

(Rúbrica)

**María Elena Limón García
Presidenta Municipal**



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar Las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades (organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos) de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de garantizar una cultura de integridad además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; así mismo, establecer los mecanismos de capacitación y difusión que fortalezcan e incentiven una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas como elementos distintivos de una administración pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción.

Artículo 2. Los principios, valores y las reglas de integridad que rigen el servicio público deberán ser cumplidos por todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque y cualquier transgresión a los mismos serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Cualquier acción u omisión que encuadre en las hipótesis de falta administrativa grave según lo establecido en el Ley General de Responsabilidades Administrativas será atendida como tal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el título tercero, capítulo II de la misma Ley, en relación con el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Los mecanismos de capacitación y difusión previstos en el presente instrumento serán de observancia obligatoria para la Contraloría Ciudadana.

La Contraloría Ciudadana será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento.

Artículo 3. Las autoridades encargadas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código velarán por el cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos reservados y confidenciales que obtengan, administren o generen en el ejercicio de las funciones atribuidas en el presente instrumento y cualquier otra disposición emitida por el Órgano garante en dicha materia.



Artículo 4. Cuando en el presente instrumento se haga referencia de manera genérica a los servidores públicos, se considerará dentro de la misma a las servidoras públicas de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 5. Para los efectos de este Código se entenderá por:

I. Acoso sexual: A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

II. Código de Ética: Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque;

III. Código de Conducta: La norma complementaria relativa a la tutela de principios y valores relativos al objeto del presente instrumento;

IV. Comité: Comité de Ética y Conducta de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque;

V. Conflictos de interés: La afectación del desempeño independiente, imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios;

VI. Contraloría Ciudadana: Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque;

VII. Denuncia: La manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a una o un servidor público, interpuesta por cualquier medio y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código;

VIII. Entidad Pública: Las dependencias centralizadas y organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el artículo 4 fracciones IV y V del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;

IX. Ética: Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio;



X. Hostigamiento sexual: Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

XI. Principios: Principios rectores que rigen el actuar de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, en el contexto de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XII. Reglas de Integridad: Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores del tal modo que permita a las y los servidores públicos enfrentar dilemas éticos ante una situación dada y están contenidas en el presente Código;

XIII. Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Contraloría Ciudadana de las dependencias y entidades (organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos) de la Administración Pública Municipal;

XIV. Servidores públicos: Las personas previstas en el artículo 92 de la Constitución política del Estado de Jalisco;

XV. Soez: cuando se hacen manifestaciones lingüísticas de mal gusto, groseras, o con el propósito de ofender al prójimo; y

XV. Valores: Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

Capítulo II

De los Principios y Valores del Servicio Público en la Administración Pública Municipal

Artículo 6. Las y los servidores públicos deberán observar los principios y valores, conforme a las reglas de integridad establecidos en el presente Código, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de contribuir en el desarrollo de una cultura de integridad, de ética y de responsabilidad pública.

La contravención a lo anterior será investigada conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento Interior de la Contraloría Ciudadana y fundamentada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



Artículo 7°. Son principios constitucionales y legales que rigen el servicio público:

I. Austeridad: Las y los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo así como a cualquier cargo o comisión; administrar el gasto público de manera eficiente y racional, en recursos públicos de los sujetos regulados por la ley y reglamentos municipales de la materia;

II. Bien Común: todas las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, en contraposición de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

III. Competencia por mérito y capacidad: Las y los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo al mejor capital humano para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, como así se establece en el Sistema Municipal de Control Interno de San Pedro Tlaquepaque;

IV. Confidencialidad: Las y los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

V. Disciplina: Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio, obras y bienes públicos ofrecidos;

VI. Discreción: Guardar reserva respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento la o el servidor público con motivo o en ocasión del ejercicio de sus atribuciones, funciones, cargo o comisión, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad o la reserva;

VII. Economía: Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VIII. Eficacia: Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales



según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

IX. Eficiencia: Las y los servidores públicos actúan conforme en apego a los planes, programas y proyectos previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

X. Ejercicio adecuado del cargo o comisión. Considera el cumplimiento personal del presente Código, al cumplimiento del marco jurídico, y normas administrativa como manuales, protocolos y políticas; de observancia por todos las y los servidores públicos

XI. Equidad: Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

XII. Evaluación: Dar seguimiento y evaluar a la gestión y administración de forma permanente con el fin obtener resultados para la rendición de cuentas como para para encontrar las mejoras en el servicio;

XIII. Formación continúa. Capacitarse y especializarse de manera continua para el mejor desempeño de las funciones y actividades a su cargo;

XIV. Honradez: Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio provecho o ventaja personal o favor de terceros, ni buscan ni aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

XV. Inclusión: promover una inclusión laboral eficaz de las personas en situación de discapacidad en el ejercicio de la función pública en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

XVI. Imparcialidad: Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

XVII. Independencia: Las y los servidores públicos actúan son libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;

XVIII. Integridad: Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

XIX. Justicia: Las y los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo, o comisión;

XX. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que las autoridades Municipales les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XXI. Legalidad: Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

XXII. Objetividad: Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;

XXIII. Profesionalismo: Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar;

XXIV. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XXV. Transparencia: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en



ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia; y

XXVI.- Uso adecuado de los recursos del Municipio. Resguardar, asignar, proteger, aplicar y conservar los recursos del Municipio. Debe utilizar los recursos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, dispendio o dilapidación;

Artículo 8º. Son valores aplicables a las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

I. Armonía. Desempeñar sus funciones de manera organizada, atendiendo las relaciones laborales con los demás servidores públicos propiciando un ambiente de trabajo adecuado, cuidando el equilibrio entre los tiempos de atención al público, atención a los usuarios internos, y demás compañeros de trabajo, cuando así corresponda, y la dedicación al trabajo asignado;

II. Compromiso: Las y los servidores públicos asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;

III. Cooperación: Las y los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes, programas y proyectos gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

IV.-Dignidad.- La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona como servidor público, sin importar como sea o el lugar en el que preste su cargo o comisión.

V. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y el ecosistema; además de promover la protección y conservación de los mismos en el ejercicio de las funciones inherentes a sus empleo, cargo o comisión;

VI. Equidad de género: Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos, y comisiones gubernamentales;

VII. Honestidad: Las y los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencias, honor, justicia, y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su

cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

VIII. Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

IX. Interés público: Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

X. Liderazgo: Las y los servidores públicos son guía, ejemplo, y promotoras del Código de Ética y Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

XI. Respeto: Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público;

XII. Respeto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

- **Universalidad:** los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia;** los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad;** los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementos inseparables; y
- **Progresividad:** los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XIII. Responsabilidad: Las y los servidores públicos desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad



y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;

XIV. Solidaridad: Las y los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales contenidos en el Plan Municipal del Desarrollo, y a los programas y proyectos institucionales, en beneficio de la ciudadanía;

XV. Tolerancia: Las y los servidores públicos respetan las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las suyas; y

XVI. Vocación de servicio: Las y los servidores públicos desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo; son más productivos y contribuyen de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad.

Capítulo III **De las Reglas de Integridad**

Artículo 9. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público en la administración pública municipal, se observaran las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 10. Se enuncian las reglas de integridad para los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones de la dependencia o entidad de que se trate, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control Interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño permanente con integridad;
- XII. Cooperación con la integridad;
- XIII. Comportamiento de hostigamiento y acoso sexual; y



XIV. Uso adecuado de los recursos

Capítulo IV
De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Sección Primera
De la actuación pública

Artículo 11. La y/o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a). Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b). Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo costo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c). Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d). Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para el beneficio personal o de terceros en contravención a la Ley;
- e). Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, y de prevención de la discriminación u obstruir a alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f). Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticos electorales;
- g). Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h). Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;



- i). Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- j). Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral;
- k). Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- l). Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;
- m). Dejar de establecer medidas preventivas o correctivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés;
- n). Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, difamar, faltar al respeto, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo y ciudadanos;
- ñ). Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de uno con otros, contraviniendo la normatividad en materia de incompatibilidades de los servidores públicos aplicable;
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes o programas gubernamentales;
- p). Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- q). Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- r). Ser omiso en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de forma voluntaria o involuntaria y/o por desconocimiento de la Ley.



Sección Segunda **De la Información Pública**

Artículo 12. La y/o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión, o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias, frente a las personas que requieren una orientación a la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
- b). Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y explícita las solicitudes de acceso a la información pública;
- c). Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información, a pesar de contar con las atribuciones o facultades legales o normativas;
- d). Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e). Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f). Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- g). Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h). Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i). Utilizar con fines lucrativos o indebidos, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya tenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j). Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y



k). Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Sección Tercera
De las Contrataciones Públicas, Adjudicaciones de Obras, Licencias,
Permisos,
Autorización y Concesiones

Artículo 13. La y/o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, adjudicación de obras, o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio, apegándose en todo momento a la normatividad correspondiente.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Municipal;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación y/o adjudicaciones;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos o innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes y/o que participen en procesos de adjudicaciones de obras;
- e) Favorecer a los licitantes y/o que intervengan en adjudicaciones de obras teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneos;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;



- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas y/o adjudicaciones de obras;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación y/o adjudicación de obras;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación y/o adjudicaciones de obras, o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, participantes en adjudicaciones de obras, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con licitantes, participantes en adjudicaciones de obras, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Dejar de observar el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, a que refiere la normatividad aplicable; y
- p) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.



Sección Cuarta **De los Programas Gubernamentales**

Artículo 14. La y/o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la legislación electoral aplicable, salvo los casos excepcionales determinados por la autoridad competente;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para ingresar a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas; y
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.



Sección Quinta **De los Trámites y Servicios**

Artículo 15. La y/o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato incumpliendo manuales o protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, tramites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios; y
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Sección Sexta **De los Recursos Humanos**

Artículo 16. La y/o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;



- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que le correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen en cada caso;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones, causas y/o procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;

- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- o) Cambiar o remover al personal de su área de trabajo sin causa justificada;
- p) Eludir, conforme a sus atribuciones, las medidas preventivas o correctivas, tales como reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y
- q) Separar al personal del empleo, cargo, comisión o función sin aplicar el debido proceso.

Sección Séptima

De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 17. La y/o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes muebles o inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Sección Octava **De los Procesos de Evaluación**

Artículo 18. La y/o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance u orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Sección Novena **Del Control Interno**

Artículo 19. La y/o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo financiero;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- k) Dejar de observar los manuales o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.

Sección Décima **Del Procedimiento Administrativo**

Artículo 20. La y/o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Obstaculizar el derecho a la formulación de quejas y denuncias en materia del presente código;
- b) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- c) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- d) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa,
- e) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades;
- h) Incurrir en negligencia u omisión en la presentación de demandas, recursos o medios de defensa y cumplimiento oportuno de términos ante las instancias correspondientes en perjuicio del patrimonio e imagen del Municipio; y
- i) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Sección Undécima **Del Desempeño Permanente con Integridad**

Artículo 21. La y/o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los manuales o protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;



- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o de cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Sección Duodécima **Del Comportamiento de Hostigamiento y Acoso Sexual**

Artículo 22. La y/o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones ofensivas, adoptar comportamiento soez, usar lenguaje y/o acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señalamientos sexualmente sugerentes con los movimientos o acciones corporales;
- b) Tener contacto físico sexualmente sugerente;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;



- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretendas colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar mensajes a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Sección Décima Tercera **Del Uso Adecuado de los Recursos del Municipio**

Artículo 23. La y/o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, aplica los recursos materiales, financieros y técnicos de forma eficiente, eficaz y con austeridad, estableciendo y respetando las prioridades en el ejercicio de la función pública, definiendo como principales usuarios a los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) En los trabajos de planeación, programación y presupuestación no se apeguen al Plan Municipal de Desarrollo en vigencia;
- b) Que en la asignación de los recursos no se apegue al marco jurídico-administrativo establecido para tal fin;



- c) Que en las compras, adjudicación de obras no se apeguen al marco normativo vigente; y
- d) Que los programas, proyectos y acciones, se ejecuten de forma diferente a como se programaron.

Sección Décima Cuarta **De la Cooperación con la Integridad**

Artículo 24. La y/o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar medidas preventivas o correctivas, tales como cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Capítulo V **De la Salvaguarda de los Principios y Valores del Servicio Público en la Administración Pública Municipal**

Artículo 25. Los valores previstos en el artículo 8 del presente Código en su conjunto, se interrelacionan, por su propia naturaleza con las reglas de los principios que serán tratadas en el presente capítulo.

Artículo 26. Las y los servidores públicos tutelan el principio de austeridad, cuando se ajustan las siguientes reglas:

- I. Cuando en el ejercicio de la función pública aplican y respetan las disposiciones del Reglamento de Austeridad y Ahorro de San Pedro Tlaquepaque;
- II. Cuando en la ejecución de sus atribuciones y/o funciones aplican de manera eficiente los recursos asignados;
- III. En la programación de los programas y proyectos toman en cuenta las necesidades más apremiantes considerando el destino y uso adecuado de los recursos;



IV. En la programación y elaboración del presupuesto de egresos se contempla la aplicación del principio de austeridad; y

V. Se diseñan, difunden y aplican las políticas de austeridad en la administración pública municipal;

Artículo 27. Las y los servidores públicos tutelan el principio de bien común, cuando se ajustan las siguientes reglas:

I. En el ejercicio de las atribuciones y/o funciones dirigen su atención preferentemente a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad;

II. Durante la programación de los programas y proyectos, éstos son establecidos preferentemente con los intereses de la colectividad; y

III. En la programación y elaboración del presupuesto de egresos se contempla la aplicación del principio del bien común;

Artículo 28. Las y los servidores públicos tutelan el principio de competencia por mérito, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

I. Están conscientes de tener los conocimientos, aptitudes y habilidades para el empleo, cargo o comisión para el que fueron contratados, los cuales les permita cumplir con sus funciones de una manera oportuna, eficiente y eficaz;

II. Desempeñan su cargo en función de las obligaciones que les confieren las normas aplicables a su empleo, cargo o comisión y las que les instruyan sus superiores jerárquicos, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual para obtener los mejores resultados;

III. Desarrollan, complementan, perfeccionan o actualizan los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la entidad pública;

IV. Se capacitan para desempeñar mejor las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la entidad pública;

V. Evitar encomendar y/o llevar a cabo actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria, y de presentarse este caso, informan esta circunstancia a su superior en forma oportuna para cualquier efecto que resulte procedente; y

VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.



Artículo 29. Las y los servidores públicos tutelan el principio de confidencialidad, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Mantienen estricta discreción y secrecía sobre la información de carácter reservado o confidencial que posean, administren o generen en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actúan con responsabilidad y discreción en la elaboración y manejo de la información interna con el tratamiento previsto por la ley de la materia;
- III. Guardan reserva de la información confidencial que emane de los procedimientos de contrataciones públicas;
- IV. Se abstienen de utilizar en beneficio propio, de su cónyuge y parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para fines distintos a los perseguidos, la información o documentación obtenida con motivo del ejercicio de sus funciones;
- V. Evitan sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- VI. Se inhiben de dar a conocer por cualquier medio, información que obtengan con motivo del ejercicio de sus funciones y que vulnere la privacidad de las personas físicas o jurídicas; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 30. Las y los servidores públicos tutelan el principio de austeridad y de economía cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Adquieren lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, evitando gastos excesivos, innecesarios o no permitidos por las normas aplicables;
- II. Aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- III. Cuidar y conservar el equipo, muebles e instalaciones y denuncian cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- IV. Se abstienen de enajenar o dar de baja los bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles para los fines de la entidad pública de su adscripción;
- V. Aprovechan el uso del correo electrónico institucional preferentemente, en lugar de medios impresos;

- VI.** Reciclan todos aquellos insumos que sean viables de reutilizar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
- VII.** Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 31. Las y los servidores públicos tutelan el principio de disciplina, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I.** Aprovechan al máximo la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Cuentan con dictamen de compatibilidad en caso de desempeñar más puestos;
- III.** Actúan con respeto, actitud de servicio y cordialidad con sus superiores jerárquicos, subordinados, compañeros de trabajo y con todas las personas que se relacionen con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV.** Evitan seleccionar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
- V.** Atienden las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa;
- VI.** Realizan sus funciones con las debidas medidas de control que les corresponden;
- VII.** Adoptan e implementan mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, a fin de inhibir ineficiencias y conductas antiéticas;
- VIII.** Acceden a informar, declarar o testificar sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta; y
- IX.** Se abstienen de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Artículo 32. Las y los servidores públicos tutelan el principio de discreción, cuando se ajustan a las siguientes reglas:



- I. Guardar y reservar respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones, funciones, cargo o comisión, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan;
- II. Almacenar y custodiar el archivo interno de las áreas administrativas consistente en expedientes, oficios o diversos documentos, para que la información contenida no sea expuesta para cualquier fin contrario al municipio;
- III. Proteger los archivos electrónicos que se encuentren bajo su cargo, para que no sean extraídos de los equipos de cómputo o diversos medios electrónicos donde sean almacenados y se haga un mal uso de la información contenida fuera de las áreas administrativas para cualquier fin contrario al municipio;
- IV. Trasladar con cuidado y prudencia, así como optar por las medidas pertinentes según sea el caso, los documentos, expedientes, oficios, computadoras o cualquier otro objeto que pueda contener información del área del municipio en la que se encuentran asignados; y
- V. Respetar la normatividad en materia de confidencialidad o la reserva;

Artículo 33. Las y los servidores públicos tutelan el principio de eficacia, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Cumplen con las atribuciones relativos a su empleo, cargo o comisión;
- II. Cuentan con la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública;
- III. Obtienen resultados positivos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a los términos fijados para tal fin;
- IV. Llevan a cabo las actividades relativas a su empleo, cargo o comisión de manera conjunta y coordinada con las diversas áreas de su entorno laboral, para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 34. Las y los servidores públicos tutelan el principio de eficiencia, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Aprovechan los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan, para el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión;

- II. Logran los objetivos con la menor cantidad de recursos, a fin de alcanzar las metas establecidas;
- III. Cumplen adecuadamente las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados;
- IV. Optimizan los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de su empleo, cargo o comisión;
- V. Evitan hacer propaganda política, religiosa o de cualquier otra índole en las instalaciones de su fuente de trabajo, dentro del horario relativo a su jornada laboral;
- VI. Consultan el Internet únicamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- VII. Se abstienen de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo; y
- VIII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 35. Las y los servidores públicos tutelan el principio de ejercicio adecuado del cargo o comisión cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones se apegan a los Reglamentos y Manuales administrativos correspondientes;
- II. Durante la ejecución de los programas, proyectos y procesos aplican adecuadamente los recursos asignados;
- III. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones se apegan a los perfiles del puesto establecidos; y
- IV. Respetan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 36. Las y los servidores públicos tutelan los principios de equidad y justicia cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Respetan a todas las personas independientemente de sus diferencias;
- II. Actúan con justicia en el trato con las personas con las que se relacionan;



- III. Dan un trato similar a las personas que se ubiquen en las mismas condiciones, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Brindan una justa y respetuosa prestación del servicio, conscientes de que su trabajo se orienta a todas las personas en general, sin considerar ningún tipo de diferencia;
- V. Evitan que las simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Brindan un trato similar a cualquier persona física o jurídica que intervenga en las contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, licencias o permisos y sus prórrogas, baja de bienes, avalúos y los diversos procedimientos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 37. Las y los servidores públicos tutelan el principio de evaluación, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Cumplir con la normatividad en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- II. Proponer y aplicar mejoras a la administración o gestión a partir de las acciones correctivas detectadas en los trabajos de evaluación;
- III. Participar en los trabajos de evaluación del desempeño del personal; y
- IV. Elaborar y presentar información en forma trimestral, semestral y anual de la gestión y administración que sirva como insumo en los trabajos de evaluación.

Artículo 38. Las y los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Realizan con honestidad y rectitud sus actividades, absteniéndose de utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros; y de aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



- II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conduciéndose siempre con verdad;
- IV. Se conducen de buena fe en el llenado de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y las de posibles conflictos de interés;
- V. Se abstienen de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver las contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, así como los procedimientos previstos en la normatividad correspondiente.
- VI. Se conducen con probidad y respeto en el manejo de la información que proporcionan los particulares en los procedimientos referidos en la fracción anterior;
- VII. Evitan tomar alimentos, bebidas o cualquier artículo perteneciente a otra persona; y
- VIII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 39. Las y los servidores públicos tutelan el principio de imparcialidad, cuando salvaguardan las siguientes reglas:

- I. Se abstienen de participar en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, de conformidad con la normatividad correspondiente de manera directa o por medio de familiares hasta el cuarto grado, con la finalidad de obtener algún beneficio en los procedimientos que intervengan en la tramitación, atención o resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas;
- II. Evitan conceder a las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción anterior que se encuentren en el ámbito de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso;



- III. Tratan con el mismo respeto a todas las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción I de este artículo que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IV. Se abstienen de requerir documentación adicional a la legalmente requerida para el trámite de los procedimientos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para las contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, de conformidad con la normatividad correspondiente; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 40. Las y los servidores públicos tutelan el principio de independencia, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Toman decisiones libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- II. Actúan de manera objetiva en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- III. Ejercen con autonomía su empleo, cargo o comisión, evitando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto actuar;
- IV. Tienen conciencia plena de su recto actuar ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, que pudieran influir en la toma de decisiones en su empleo, cargo o comisión; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 41. Las y los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta frente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar;
- II. Generan confianza en la ciudadanía en cuanto al ejercicio de su empleo, cargo o comisión;



- III. Asumen posturas basadas en principios de carácter moral, para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad, franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones;
- V. Se abstienen de incidir en el ánimo de otros servidores públicos con la finalidad de beneficiar a cualquier participante en los procedimientos de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, así como aquellos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. Informan a la autoridad competente acerca de las disposiciones jurídicas vulneradas por otros servidores públicos o por los participantes en los procedimientos de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, así como aquellos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VII. Utilizan los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad;
- VIII. Destinan los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y
- IX. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 42. Las y los servidores públicos tutelan el principio de lealtad, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de las mismas;
- II. Observan respeto y subordinación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- III. Se abstienen de denostar el objeto, misión y visión de la institución a la cual pertenecen con los compañeros de trabajo, así como con cualquier otra persona;
- IV. Satisfacen las necesidades e intereses de la entidad pública a la que pertenecen, anteponiéndolo a sus intereses particulares;

- V. Realizan con ahínco las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, para enaltecer a la entidad pública de su adscripción frente a la ciudadanía; y
- VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 43. Las y los servidores públicos tutelan el principio de legalidad, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Actúan de conformidad con las atribuciones que las normas les confieren, consientes que el respeto irrestricto a las mismas, es una característica inherente al servicio público;
- II. Preservan la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la entidad pública de su adscripción al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;
- III. Conocen, respetan y cumplen el marco normativo relativo a su empleo, cargo o comisión;
- IV. Verifican que los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, cumplan con la normatividad correspondiente en materia de los requisitos previstos para su tramitación, atención, y resolución;
- V. Desarrollan sus funciones con estricta sujeción a los métodos, procedimientos, técnicas y criterios establecidos, para tal efecto;
- VI. Vigilan que los peritos valuadores, se apeguen a las normas arancelarias vigentes en el cobro de sus honorarios; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 44. Las y los servidores públicos tutelan el principio de objetividad, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Cumplen con sus funciones sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, idóneas, pertinentes y relevantes;
- II. Observan la ley, prescindiendo de cualquier valoración subjetiva en la toma de decisiones;



- III. Emiten determinaciones conforme a derecho, sin que se involucre su juicio en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Aplican las normas sin esperar beneficio o reconocimiento personal;
- V. Contratan los servicios de personas físicas o jurídicas que cuenten con los requisitos, conocimientos, capacidades y cualquier otro aspecto requerido para cubrir de manera eficaz la necesidad que pretendan satisfacer; y
- VI. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 45. Las y los servidores públicos tutelan el principio de profesionalismo, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Tienen la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- II. Se actualizan permanentemente sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión;
- III. Investigan y analizan exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deben intervenir;
- IV. Cumplen con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera tal que su conducta genera credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos; y
- V. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Artículo 46. Las y los servidores públicos tutelan el principio de rendición de cuentas, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Evitan retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Se abstienen de declararse incompetentes para la atención de una solicitud de acceso a información pública;
- III. Se excusan de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- IV. Generan información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo correspondiente;



- V. Evitan comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- VI. Salvaguardan documentos e información que deben de conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad; y
- VII. Transparentar la información y documentación gubernamental, con el fin de agilizar las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 47. Las y los servidores públicos tutelan el principio de uso adecuado de los recursos del Municipio cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- I. Resguardar, asignar, proteger, aplicar y conservar los recursos del Municipio;
- II. Utilizar los recursos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, dispendio o dilapidación;
- III. Emplear los recursos del municipio únicamente para practicar el ejercicio de las funciones establecidas o delimitadas para su ejercicio como servidor público, absteniéndose de utilizarlos para beneficiarse de manera personal o a terceras personas;
- IV. Aplicar los recursos de conformidad con el Reglamento de Austeridad y Ahorro de San Pedro Tlaquepaque;
- V. Aplicar los recursos del municipio de conformidad con el plan municipal de desarrollo y los programas operativos anuales; y
- VI. Aplicar las reglas de operación, cuando así lo requiera el ejercicio de los recursos.

Artículo 48. Las y los servidores públicos tutelan el principio de transparencia, cuando respetan las siguientes reglas:

- I. Brindan y facilitan información fidedigna, completa y oportuna a los solicitantes;
- II. Promueven el libre acceso a la información pública, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes le impongan;



- III. Emiten comunicados a través de las cuentas electrónicas institucionales a los participantes en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, así como los previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Evitan reunirse con los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, de conformidad con la normatividad correspondiente, en inmuebles distintos a los oficiales, salvo en aquellos actos que conforme a la norma deban realizarse en algún lugar diverso;
- V. Transparentan el procedimiento seguido para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurándose de obtener las mejores condiciones para el Municipio, absteniéndose de obtener beneficios o provechos de índole personal, familiar o de negocios;
- VI. Alimentar el portal de transparencia con la información completa y actualizada que requiera el Sistema Estatal de Transparencia; y
- VII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

Capítulo VI **De la Vigilancia y Aplicación del Código**

Artículo 49. Las autoridades competentes para aplicar el presente Código, son:

- I. La Contraloría Ciudadana.

Sección Primera **De la Contraloría Ciudadana**

Artículo 50. La Contraloría Ciudadana promoverá, observará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

La Contraloría Ciudadana podrá auxiliarse de los Órganos Internos de Control de las Entidades Descentralizadas Municipales para la promoción, observancia y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Artículo 51. La Contraloría Ciudadana será competente para expedir políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o



cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código.

Asimismo, la Contraloría Ciudadana será competente para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolverá los casos no previstos en el mismo, determinando lo que considere pertinente.

Capítulo VII **Mecanismos de Capacitación y Difusión**

Artículo 52. La Contraloría Ciudadana, en colaboración de la Dirección de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Humano, garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a los servidores públicos, misma que estará contenida en su programa anual de trabajo.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje comprensible.

Anexo 1

Tabla de armonización del Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco y los Lineamientos emitidos por Comité Coordinador Nacional.

PRINCIPIOS			VALORES			REGLAS DE INTEGRIDAD		
Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque
	Austeridad	Austeridad			Armonía	Actuación pública	Actuación pública	Actuación pública
		Bien común		Compromiso	Compromiso	Información pública	Información pública	Información pública
Competencia por mérito y capacidad	Competencia por mérito y capacidad	Competencia por mérito y capacidad	Cooperación	Cooperación	Cooperación	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones;	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones;	Contrataciones públicas, adjudicaciones de obras, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones;
	Confidencialidad	Confidencialidad			Dignidad	Programas gubernamentales	Programas gubernamentales	Programas gubernamentales
Disciplina	Disciplina	Disciplina	Entorno cultural y ecológico	Entorno cultural y ecológico	Entorno cultural y ecológico	Trámites y servicios	Trámites y servicios	Trámites y servicios
		Discreción	Equidad de género	Equidad de género	Equidad de género	Recursos humanos	Recursos humanos	Recursos humanos
Economía	Economía	Economía		Honestidad	Honestidad	Administración de bienes muebles e inmuebles	Administración de bienes muebles e inmuebles	Administración de bienes muebles e inmuebles
Eficacia	Eficacia	Eficacia	Igualdad y no discriminación	Igualdad y no discriminación	Igualdad y no discriminación	Proceso de evaluación	Proceso de evaluación	Proceso de evaluación
Eficiencia	Eficiencia	Eficiencia	Interés público	Interés público	Interés público	Control Interno	Control Interno	Control Interno
		Ejercicio adecuado del cargo o comisión	Liderazgo	Liderazgo	Liderazgo		Procedimiento administrativo	Procedimiento administrativo



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



PRINCIPIOS			VALORES			REGLAS DE INTEGRIDAD		
Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque
Equidad	Equidad	Equidad	Respeto		Respeto	Desempeño permanente con integridad	Desempeño permanente con integridad	Desempeño permanente con integridad
		Evaluación	Respeto a los derechos humanos	Respeto a los derechos humanos	Respeto a los derechos humanos	Cooperación con la integridad	Cooperación con la integridad	Cooperación con la integridad
		Formación continua		Responsabilidad	Responsabilidad			Comportamiento de hostigamiento y acoso sexual
Honradez	Honradez	Honradez		Solidaridad	Solidaridad			Uso adecuado de los recursos
		Inclusión		Tolerancia	Tolerancia	Comportamiento digno	Comportamiento digno	
Imparcialidad	Imparcialidad	Imparcialidad		Vocación de servicio	Vocación de servicio			
	Independencia	Independencia						
Integridad	Integridad	Integridad						
	justicia	justicia						
Lealtad	Lealtad	Lealtad						

PRINCIPIOS			VALORES			REGLAS DE INTEGRIDAD		
Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque	Lineamientos del Comité Coordinador nacional	Código de Ética y Reglas de Integridad del Gobierno del Estado de Jalisco	Código de Ética y Reglas de Integridad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque
Legalidad	Legalidad	Legalidad						
Objetividad	Objetividad	Objetividad						
Profesionalismo	Profesionalismo	Profesionalismo						
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas	Rendición de cuentas						
Transparencia	Transparencia	Transparencia						
		Uso adecuado de los recursos						

A thick, dark blue vertical bar is positioned on the left side of the page. From the bottom of this bar, several thin, curved lines in shades of blue and grey extend upwards and outwards, creating an abstract, organic shape.

Código de Conducta

Del Gobierno Municipal de San Pedro
Tlaquepaque

INDICE

No	Conductas	Página
I	Conocimiento y aplicación de las leyes y normas	2
II	Uso del cargo público	3
III	Uso y asignación de recursos	4
IV	Uso transparente y responsable de la información interna	5
V	Conflicto de intereses	7
VI	Toma de decisiones	8
VII	Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad	8
VIII	Relaciones entre servidoras y servidores públicos	9
IX	Relación con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y con otros Municipios	11
X	Relación con la sociedad	12
XI	Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico	13
XII	Desarrollo permanente e integral	14
XIII	Relación del Titular del Órgano Interno de Control y de sus respectivas áreas de auditoría, quejas y responsabilidades con las dependencias y entidades donde se desempeñan	15
	Glosario de términos	17

I. Conocimiento y aplicación del marco jurídico y administrativo del Municipio.

Compromiso:

Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir el marco jurídico y administrativo en el orden federal y estatal, cuando así se requiera, así como los reglamentos, manuales, y protocolos aplicables en materia municipal, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño. En aquellos casos no contemplados por las normas jurídicas y administrativas, donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad de los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Acciones:

- a) Conoceré y aplicaré el marco jurídico y administrativo que regulan mi empleo, cargo o comisión.
- b) Actuaré conforme a los valores inscritos en el Código de ética y Reglas de Integridad de los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Realizaré mi trabajo con estricto apego marco jurídico y administrativo, promoviendo que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera.
- d) Presentaré puntualmente y con veracidad, mi declaración patrimonial.
- e) Me apegaré con transparencia e integridad a las normas y procedimientos que se elaboran en la administración pública municipal, y no las aprovecharé ni interpretaré para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- f) Me conduciré con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscaré aplicar el marco jurídico y administrativo para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de impulsar y elaborar normas y procedimientos en la administración pública municipal, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; que pretendan justificar mi trabajo o la creación de empleos, cargos o comisiones innecesarios para el cumplimiento de la misión del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

II. Uso del cargo público.

Compromiso:

Es mi obligación abstenerme de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública municipal y en sus servidoras y servidores públicos.

Acciones:

- a) Actuaré siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las y los servidores públicos con los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- b) Orientaré mi trabajo en la búsqueda de la misión del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
- c) Cumpliré de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a mi empleo, cargo o comisión y el desempeño de mis funciones, lo haré dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.
- d) Atenderé con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa.
- e) Respetaré el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que me sea asignado.
- f) Portaré siempre el gafete de identificación institucional en un lugar visible, cuando me encuentre en las instalaciones de trabajo.
- g) Utilizaré el gafete de identificación institucional y la papelería oficial en el desempeño de mis funciones.
- h) Me conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Abstenciones

- a) Me abstendré de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.

- b) Me abstendré de identificarme con un cargo distinto al que detento y de acreditarme con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- c) Me abstendré de influir en decisiones de otras y otros servidores públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

III. Uso y asignación de recursos.

Compromiso:

Los bienes, instalaciones, recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de austeridad y ahorro.

Acciones:

- a) Usaré y asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de austeridad, racionalidad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- b) Utilizaré las instalaciones o áreas comunes del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque (auditorio, salas de juntas, salas de capacitación, entre otras.), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados.
- c) Realizaré en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial, fondo revolvente, o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d) Efectuaré con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción del informe de los asuntos a mi cargo y de los recursos que tenga asignados.
- e) Utilizaré con moderación los servicios de teléfono, y correo electrónico. Cuando se trate de asuntos personales, cubriré oportunamente y con recursos propios todas las llamadas a teléfonos celulares y de larga distancia que hayan sido realizadas.
- f) Atenderé y responderé oportunamente y con seriedad las encuestas encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral.

- g) Utilizaré preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas evitando, en la medida de lo posible, generar entre otros oficios y papeleo innecesario.
- h) Respetaré la Política de Seguridad Informática establecida en la institución, absteniéndome de instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como de reproducir o copiar programas desarrollados por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de utilizar el servicio de copiado para asuntos personales.
- b) Me abstendré de retirar de las instalaciones del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- c) Me abstendré de utilizar los recursos humanos, financieros o materiales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para favorecer o perjudicar a algún partido político o bien de solicitar o exigir la colaboración de mis compañeras y compañeros para dicho propósito.
- d) Me abstendré de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, reportando cualquier falla que presenten y de la que tenga conocimiento.
- e) Me abstendré de utilizar los servicios contratados por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para fines personales o para beneficiarme económicamente.
- f) Me abstendré de utilizar, compartir, alterar u ocultar información del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para obtener beneficios económicos o de cualquier índole o bien, para favorecer o perjudicar a un tercero.

IV. Uso transparente y responsable de la información interna

Compromiso:

Ofreceré a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la normatividad Federal, Estatal y Municipal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Acciones:

- a) Proporcionaré información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la normatividad en la materia.
- b) Actuaré con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- c) Garantizaré la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d) Cuidaré la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- e) Mantendré actualizada la información relativa a trámites y servicios, y la proporcionaré a las y los usuarios oportunamente.
- f) Propiciaré el cumplimiento de la normatividad municipal en materia de transparencia, con el propósito de que la información correspondiente a mi área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada, solicitando la intervención de las instancias competentes.
- g) Proporcionaré la información que genera el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a los medios de comunicación, cuando se requiera y por conducto de la Dirección de la Unidad de Transparencia Municipal, con excepción de aquella que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.
- h) Difundiré, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sanos, transparentes y eficientes.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de ocultar los registros y demás información interna del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- b) Me abstendré de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- c) Me abstendré de entregar o dar a conocer información relacionada con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

V. Conflicto de intereses.

Compromiso:

Evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Acciones:

- a) Actuaré con honradez y con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y a la normatividad municipal, en las relaciones con proveedores y contratistas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- b) Informaré a mi jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses.
- c) Me excusaré de intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- d) Evitaré involucrarme en situaciones que puedan representar un conflicto entre mis intereses personales y los intereses del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- e) Evitaré situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión.

abstenciones:

- a) Me abstendré de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora o servidor público del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque en perjuicio de la gestión pública.

VI. Toma de decisiones.

Compromiso:

Todas las decisiones que tome como servidor público o servidora pública, sin importar mi empleo, cargo o comisión deben estar apegadas al marco jurídico y administrativo y a los valores contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Acciones:

- a) Actuaré siempre al tomar decisiones, con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares.
- b) Propondré, a quienes colaboran conmigo, al personal de mando y a compañeras y compañeros, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.
- c) Optaré siempre en las situaciones en las que tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común.
- d) Consultaré previamente con el personal de mando, iniciativas o decisiones importantes y que tengan un impacto en el área de trabajo.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de incumplir con mis responsabilidades así como de tomar decisiones que no sean necesarias.
- b) Me abstendré de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.

VII. Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.

Compromiso:

Tengo la obligación de promover una cultura responsable que propicie la presentación de peticiones, quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debo atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Acciones:

- a) Promoveré una cultura responsable que propicie la presentación de peticiones, quejas y denuncias por parte de la ciudadanía así como de los propios servidores públicos.
- b) Brindaré, cuando se me solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a las y los ciudadanos y servidoras y servidores públicos que acudan al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque para presentar una petición, queja o denuncia.
- c) Atenderé con diligencia y prontitud los requerimientos que se me formulen con motivo de las peticiones, quejas y denuncias presentadas ante el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- d) Atenderé, en el marco de mis atribuciones y con estricta confidencialidad, todas las peticiones, quejas o denuncias presentadas ante el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- e) Canalizaré adecuadamente las peticiones, quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de peticiones, quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de las propias servidoras o servidores públicos tendientes a evitar su tramitación y seguimiento oportuno.
- b) Me abstendré de utilizar las peticiones, quejas y denuncias presentadas por las y los servidores públicos de esta dependencia o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- c) Me abstendré de generar falsas expectativas sobre el alcance de una petición, queja o denuncia.

VIII. Relaciones entre servidoras y servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque

Compromiso:

Debo conducirme con dignidad y respeto hacia mi persona y hacia todas mis compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato

entre servidoras y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

Acciones:

- a) Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- b) Respetaré la libre manifestación de las ideas de mis compañeras y compañeros o quienes colaboran conmigo, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- c) Respetaré el tiempo de las demás personas, siendo puntual en mis citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.
- d) Reconoceré los méritos obtenidos por mis colaboradoras y colaboradores sin apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- e) Proporcionaré la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- f) Reportaré al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual ignore su propiedad.
- g) Observaré una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros así como de los bienes de la institución.
- h) Comunicaré ante las instancias competentes, las faltas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y a este Código de Conducta cometidas por otras servidoras o servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.
- i) Manifestaré al Comité de Ética y Conducta, las acciones u omisiones de las que tenga conocimiento y que sean de su competencia.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o de utilizar mi tiempo de trabajo o el de mis compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión.
- b) Evitaré toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en las oficinas, usar lenguaje ofensivo y

efectuar operaciones de compra venta en las instalaciones del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

- c) Me abstendré de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetaré en todo momento la privacidad y los derechos de los demás servidores y servidoras públicas.
- d) Me abstendré de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeros y compañeras así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- e) Me abstendré de emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, posición en la dependencia o nivel de competencia.
- f) Me abstendré de presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otras servidoras o servidores públicos.

IX. Relaciones con otras dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y con otros Municipios

Compromiso:

Me comprometo a ofrecer a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal, y de los gobiernos municipales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que a la observación y sanción. Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque sobre las áreas de la Administración Pública Municipal (normas, procesos, requerimientos y decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.

Acciones:

- a) Proporcionaré a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.
- b) Brindaré un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias o entidades de gobierno, federal, estatal o Municipal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- c) Utilizaré la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

- d) Respetaré las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter federal o Estatal.
- e) Evitaré traslados innecesarios y utilizaré preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades del gobierno federal y estatal.

Abstenciones:

Me abstendré de inhibir la actuación de las servidoras y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de mi empleo, cargo o comisión.

X. Relación con la sociedad

Compromiso:

Debo ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, debo practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

Acciones:

- a) Buscaré que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de las y los servidores públicos, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción.
- b) Orientaré a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, desterrando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- c) Seré congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque y este Código de Conducta.
- d) Propiciaré a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y particularmente en acciones de transparencia.
- e) Atenderé con equidad a las y los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a las y los niños así como a las personas con discapacidad

y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.

- f) Buscaré tener siempre una imagen personal y de mi área de trabajo digna y agradable a los demás.
- g) Tendré sensibilidad y respeto por los problemas e intereses de mis vecinos, otorgándoles un trato justo.
- h) Privilegiaré la prestación de los servicios que se me soliciten, sobre mis intereses personales.
- i) Difundiré los logros y acciones del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Abstenciones:

Me abstendré de afectar los intereses de terceros por las actividades cotidianas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y de anteponer los intereses personales a los del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, cuando proporcione la atención o servicios que me corresponda en función de mi empleo, cargo o comisión.

XI. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico

Compromiso:

Debo desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeros y compañeras.

Acciones:

- a) Atenderé invariablemente y sin excepción, las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco.
- b) Colaboraré en lo que se indique, para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación cumpliendo además, con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento, los elevadores, los sanitarios y los comedores institucionales.
- c) Cuidaré de mi salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo mi integridad o la de mis compañeras y compañeros.
- d) Usaré con cuidado e higiene el comedor y mantendré mi lugar de trabajo así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio.

- e) Utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del Municipio, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportaré cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento y que presenten estos últimos.
- f) Reutilizaré el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, fólderes, discos para el almacenamiento de información electrónica, entre otros).
- g) Reportaré al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de mis compañeras y compañeros, así como al entorno ambiental del Municipio, para su reparación o atención oportuna.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas nocivas.
- b) Evitaré obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizaré adecuadamente el lugar que se me asigne.
- c) Me abstendré de transferir el tarjetón de ingreso a los estacionamientos del Municipio.

XII. Desarrollo permanente e integral.

Compromiso:

Debo establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a mi cargo y de mis compañeras y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Acciones:

- a) Cumpliré con los términos y requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad en la materia, y atenderé los programas de capacitación respectivos.
- b) Evaluaré el desempeño de las y los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- c) Aprovecharé las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Municipio y otras instituciones y demostraré disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias de mi empleo, cargo o comisión.
- d) Buscaré la actualización constante en lo relativo a mis funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad.

- e) Otorgaré al personal a mi cargo las facilidades necesarias para que se capacite y supere profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.
- f) Asistiré a los cursos del Municipio en los que me encuentre inscrito(a), a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la dependencia.
- g) Promoveré la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal.
- h) Respetaré la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad.
- i) Permitiré y propiciaré que las y los servidores públicos participen en los concursos convocados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- j) Propiciaré esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de obstaculizar o impedir la participación de las y los servidores públicos bajo mi coordinación, en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior de la Administración Pública Municipal o en las demás dependencias y entidades.
- b) Me abstendré de evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- c) Me abstendré de evadir mi participación como capacitador(a) cuando así me lo soliciten y tenga oportunidad para efectuar dicha actividad.

XIII. Relación del Titular del Órgano Interno de Control y de sus respectivas áreas de: Auditoría, Control y Situación Patrimonial; Asuntos Internos; Investigación Administrativa y Responsabilidad Administrativa con las dependencias y entidades donde se desempeña

Compromiso:

La o el Titular del Órgano Interno de Control realiza la labor de vigilancia y control con independencia de la entidad y dependencia en donde se desempeña, ofreciendo siempre a sus servidoras y servidores públicos un trato imparcial, cordial, respetuoso y de colaboración. Debe privilegiar las actividades de prevención, antes que las acciones correctivas, invitando a la sociedad a participar y promoviendo la construcción de una cultura de la denuncia responsable.

Acciones:

- a) Orientaré mi desempeño y el de las y los servidores públicos del Órgano Interno de Control, hacia el logro de resultados relevantes en la reducción de riesgos de corrupción, el fortalecimiento de la transparencia y la mejora de la efectividad de la dependencia o entidad, así como la implementación de las políticas y prioridades del Municipio, para el desarrollo administrativo integral en la Administración Pública Municipal.
- b) Mantendré una relación respetuosa, de colaboración y apertura con las y los servidores públicos de la dependencia o entidad en la que me han designado, procurando mantener una relación institucional entre el Órgano Interno de Control y la dependencia o entidad.
- c) Promoveré la eficiencia, la simplificación, la transparencia, la rendición de cuentas y la agilidad en los trámites y servicios de la dependencia o entidad en la que me han designado, a fin de lograr una mejor calidad en el logro de sus objetivos y metas.
- d) Privilegiaré las acciones y estrategias de prevención antes que la observación y la sanción, para evitar la recurrencia en las observaciones.
- e) Orientaré mi actuación y la del personal del Órgano Interno de Control de manera objetiva, imparcial y prudente.
- f) Proporcionaré información verídica y verificable a las unidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la evaluación de mi desempeño así como el de las y los servidores públicos del Órgano Interno de Control.
- g) Proporcionaré, en cumplimiento a las disposiciones aplicables, la información, datos o cooperación técnica que me sean requeridos por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Auditoría Superior de la Federación, y la Auditoría Superior del Estado o por las unidades administrativas de la Contraloría del Estado, tomando en consideración la naturaleza y clasificación de la información.
- h) Mantendré comunicación con las unidades administrativas de las dependencias y entidades para asesorar e informar sobre la normatividad que están obligados a observar.
- i) Propiciaré que el personal del Órgano Interno de Control presente propuestas tendientes a mejorar los mecanismos de vigilancia y control, mismos que en su caso, deberán guardar congruencia con las disposiciones aplicables.
- j) Resguardaré la información confidencial o reservada del Órgano Interno de Control.

- k) Asesoraré, orientaré y facilitaré a la ciudadanía en la presentación de quejas, denuncias e inconformidades, procediendo a su atención con oportunidad, eficiencia y con la participación de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, según corresponda, con el propósito de fortalecer en la sociedad la credibilidad en las instituciones públicas.
- l) Impulsaré de forma permanente, mejoras en la calidad del servicio que ofrecen las dependencias o entidades, sin que mis actividades de control afecten el desarrollo de las funciones de la dependencia o entidad.
- m) Aplicaré con imparcialidad las sanciones previstas por la ley, con independencia del nivel jerárquico del servidor público o de la servidora pública que incurra en responsabilidades.
- n) Me conduciré conforme a las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos administrativos de responsabilidades, garantizando el derecho de defensa de las y los servidores públicos involucrados.

Abstenciones:

- a) Me abstendré de ejecutar mis atribuciones de control y fiscalización para afectar el desarrollo de las funciones de la dependencia o entidad.
- b) Evitaré solicitar información excesiva, repetitiva o por otros medios ya establecidos.
- c) Me abstendré de tratar en forma prepotente o intimidante a las y los servidores públicos de la dependencia o entidad en la que me han designado.
- d) Me abstendré de utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio personal o para favorecer o perjudicar a terceros.
- e) Evitaré crear falsas expectativas en las y los ciudadanos que presenten quejas, denuncias o inconformidades.

Glosario

- a) Abstención: Decisión tomada por un servidor público o servidora pública para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.
- b) Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing. (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).
- c) Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado

de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2007).

- d) Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores. (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).
- f) Compromiso: Obligación contraída.
- g) Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares. (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).
- h) Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.
- i) Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.
- j) Discriminación: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. (Artículo 4° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).
- k) Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción del ciudadano.
- l) Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- m) Facultades: Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.
- n) Honestidad: Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
- o) Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o

escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

- p) Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- q) Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora y servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- r) Legalidad: Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.
- s) Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- t) Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- u) Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.
- v) Obligación: Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
- w) Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- x) Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- y) Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 06 de febrero de 2020

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V, VI, VII y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 178, 179, 314, 315 fracción II, 317 fracción V, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **27 de enero de 2020, estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 12 (doce) votos a favor; y 5 (cinco) votos en contra, fue aprobado por mayoría simple** el Dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, bajo el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 1307/2020

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, resuelve el turno número 1257/2019/TC, mediante el cual tiene por objeto evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Se aprueba la extinción del Sistema Municipal Anticorrupción, con sus Comités y Secretaría Ejecutiva, organismo creado por el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, para lograr tal fin se instruye a la Sindicatura del Gobierno Municipal para que implemente las acciones necesarias, respetando en todo momento los derechos humanos y laborales de los trabajadores de dicho organismo.

TERCERO.- Se aprueba la disolución y liquidación del Comité de Participación Social y Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, y se revoque el acuerdo número 918/2018 de fecha 14 de septiembre del 2018, se instruye al Síndico Municipal para que proceda con dichas acciones.

CUARTO.- Se aprueba abrogar los Reglamentos del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque y Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana, por medio del Órgano Interno de Control, de realizar las actividades del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

SEXTO.- Se instruye al Síndico, Tesorero y Contralor Municipal para que en un plazo no mayor de noventa días hábiles, informen al Pleno sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruya al Contralor Municipal para que dentro de los siguientes 90 días naturales a la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal, presente a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, propuestas y proyectos con el fin de crear el Sistema Municipal Anticorrupción, adaptado a las necesidades y posibilidades presupuestales de este Municipio, y que se haga en coordinación con las reformas que se aprueben en su tiempo en el Congreso del Estado denominado 2.0, asimismo que la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción lleve a cabo durante este tiempo mientras se presenta el proyecto, foros y conferencias con la asistencia de asociaciones civiles, entes gubernamentales y personas expertas en la materia, en términos de la coordinación a la que alude el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción para que asuma a plenitud las facultades señaladas en el artículo 118 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en materia del combate a la corrupción hasta en tanto se adecue el marco jurídico a que alude el punto séptimo de este acuerdo.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, se publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, para que surta los efectos legales correspondientes.



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Con base a lo anterior para su publicación y observancia se da cumplimiento a la instrucción en el resolutivo noveno del acuerdo número 1307/2020.

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

SRA/EYKTA/mlvf



Secretaría del
AYUNTAMIENTO